



PRÓRROGA DE CONTRATO N° 13/2014

Nosotros, JUANA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE CANALES, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, numero ciento noventa y ocho, emitido por la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, en la ciudad de San Salvador el día treinta del mes de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario oficial numero doscientos veinticinco, Tomo cuatrocientos uno del dos del mes de diciembre del año dos mil trece, quien en este instrumento me denominaré la CONTRATANTE por una parte, y por la otra, MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, Panificador, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete-trescientos diez mil ochocientos cincuenta-cero cero uno-tres, actuando en mi carácter de comerciante individual y propietario de la panadería PANADERIA "HERNANDEZ", de este domicilio, con número de registro de Contribuyente ciento diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro- cero, por lo que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare el "CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato N° 13/2014 derivado de la Libre Gestión; de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. La prórroga solicitada por la Licenciada Ana Virginia Medina de la O,

Administradora de Contrato, obedece a que durante la vigencia del contrato para el Hospital no ha habido ningún inconveniente con el contratista manteniéndose las condiciones aceptables para la institución, por lo que las partes intervinientes en el presente acto hemos acordado otorgar la Prórroga al contrato No. 13/2014 con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Administrador de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada N° 11/2014, emitida por la Titular, a las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil catorce, que establece que se modifique el contrato No. 13/2014 a precios firmes y de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA, se obliga a suministrar el Pan Francés para el año 2015, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Código: 5-01-06370 Pan Francés Bollo de 30 Grs.				
	Pan Francés, Bollo x 30 grs.	C/U	876,000	\$ 0.05	\$ 43,800.00
MONTO TOTAL					\$ 43,800.00

SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El Contratista, se obliga a entregar el Pan Francés objeto del presente contrato, a requerimiento del Hospital en el Almacén de Alimentación y Dietas del Hospital. TERCERA: MONTO TOTAL: El monto total de la presente Prórroga de Contrato ascienda a la suma de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 43,800.00) que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro del Pan Francés, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes

muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2015-3213-3-02-02-21-2-54101. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA (60) días calendario, a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: original y seis copias de la factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, indicando en la misma Resolución de Prorroga de contrato, número de renglón, número de código, descripción completa del producto, precio unitario, precio total, juntamente con las Actas de Recepción, debidamente firmadas y selladas de recibido por el responsable de su recepción y Administrador de Contrato, Contratista o su delegado. **QUINTA: VIGENCIA DE LA PRORROGA:** La presente Prórroga de contrato entrará en vigencia a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será la Licenciada Ana Virginia Medina de la O, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, como responsable de administrar la presente Prórroga de contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el **ART. 82 BIS, CUYAS RESPONSABILIDADES SERÁN:** a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de Compra o Contratos. b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la Ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de Efectuar los Pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el

procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones ; d) Conformar y Mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ochos días hábiles; I) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato **SEPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista presentará prórroga de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento consistente en un Pagare "Sin Protesto", para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la cual deberá ser presentada dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la fecha en que la contratista reciba la Prórroga de contrato debidamente firmada. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos,

naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Miguel, el día once de diciembre de dos mil catorce.



Dra. Juana Elizabeth Hernández de Canales
Titular



Sr. Manuel de Jesús Hernández
Contratista

...the ... of ...
...the ... of ...

